

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO AL “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CANTABRIA AÑO 2023-2024”.

ACTA Nº 3

EXPTE.22.732.PRO.SE

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE RESULTADO DEL SOBRE B), Y ACTO PÚBLICO DE APERTURA DEL SOBRE C) Y SU RESULTADO Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CANTABRIA AÑO 2023-2024.

Siendo las 12.00 h del día **28 de abril de 2023**, en la sede de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la mesa de contratación, designada por el Órgano de Contratación por resolución de fecha 3 de noviembre de 2022 y de fecha 26 de abril de 2023, para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: **D. Luis Fernando de la Pinta Fernández**, Consejero Delegado de CANTUR, S.A.

VOCALES

- **D. Santiago Gutiérrez Gómez**, Director Económico-Financiero CANTUR, S.A.
- **Dña. Raquel Santamaría Estrada**, Técnico de promoción online de Cantur, S.A
- **D. Eva Yllera Vega-Hazas**, Técnico de Promoción on line de CANTUR, S.A.
- **Dña. Alejandra San Martín Mediavilla**, Técnico Jurídica de CANTUR, S.A.

SECRETARIO: **Don Rodrigo Sáez Bereciartu** (con voz pero sin voto).

La reunión tiene por objeto proceder al resultado del sobre B), y al acto público de apertura del sobre C), y su resultado, y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para la redacción del Plan de marketing turístico para la campaña de promoción de Cantabria año 2023-2024.

A continuación, por el presidente se informa que con fecha 3 de enero de 2023, se ha emitido el informe realizado por el Director Comercial y Marketing de CANTUR, S.A., el cual queda unido al expediente y se publicará en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A.

La Mesa ha valorado el resultado de este informe, asumiendo la puntuación otorgada cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:

“CONCLUSIONES

Por todo ello, respecto a la ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LOS LICITADORES VALORADOS A LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO.

Se informa a la mesa de contratación que el licitador

NUAGE TURISMO & EVENTOS: puntuación de 23 puntos sobre 49 puntos

CA & ASOCIADOS: puntuación de 38.5 puntos sobre 49 puntos

LA MAGNETICA: puntuación de 23.5 puntos sobre 49 puntos

AGORA CONSULTING: no se valora al carecer de información solicitada en los PPTP

A la vista de los resultados y siguiendo la documentación del expediente, donde se recomienda a los licitadores una puntuación mínima de 25 puntos. Se informa a la mesa de contratación que la empresa NUAGE TURISMO & EVENTOS y LA MAGNETICA no logra esta puntuación mínima, para los efectos oportunos que la mesa de contratación considere. Asimismo, la empresa AGORA CONSULTING no se valora por carecer de información solicitadas en los PPTP, informando a la mesa para los efectos oportunos que se considere.”

Por la asesora jurídica de la mesa se informa al resto de miembros que el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el “Cuadro de características específicas del contrato”, apartado 0 Criterios de adjudicación, páginas 10 y 11, establece lo siguiente:

“Los criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor son los criterios 1.a a 1.f. que suponen una ponderación de 49 puntos.

Los criterios evaluables de manera automática son los criterios 2.a y 2.b., que suponen una ponderación de 51 puntos.

Para pasar a la fase dos (criterios evaluables mediante fórmulas) de valoración los licitadores deberán obtener una puntuación mínima en la fase 1 de 25 puntos, se excluirán del procedimiento los licitadores que no alcancen dicha puntuación.”

A la vista de la puntuación de 23 puntos obtenida en el informe de valoración técnica del sobre B y de lo establecido en el PCAP, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir a la mercantil ANA CEBALLOS BERASATEGUI (NUAGE TURISMO & EVENTOS) del presente procedimiento de contratación por no haber alcanzado en la primera fase de valoración de ofertas (sobre B) la puntuación mínima de 25 puntos establecida en el PCAP para continuar en el procedimiento.

Así mismo a la vista de la puntuación de 23,5, puntos obtenida en el informe de valoración técnica del sobre B y de lo establecido en el PCAP, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir a la mercantil COMUNICACIÓN LA MAGNÉTICA del presente procedimiento de contratación por no haber alcanzado en la primera fase de valoración de ofertas (sobre B) la puntuación mínima de 25 puntos establecida en el PCAP para continuar en el procedimiento.

Así mismo, en el informe de valoración técnica en relación con la mercantil AGORA CONSULTING se recoge lo siguiente:

“Analizada la propuesta del licitador en todos sus criterios se detecta que no presenta curriculum vitae, únicamente presenta perfiles que desarrollaran la propuesta. Por consiguiente y siendo un criterio de valoración no se puede valorar la propuesta por estar incompleta.”



AGORA
Consulting

Seguimiento y apoyo a la gestión del Servicio de Campañas

Los trabajos serán desarrollados por el equipo asociado al proyecto, no obstante, todos los trabajadores recibirán el apoyo de otros departamentos de Ágora siempre que sea necesario, especialmente los departamentos de administración, marketing y comunicación.

- **Director/a de proyecto:** Será la persona encargada de supervisar el cumplimiento de plazos y la definición de estrategias y líneas de trabajo entre el equipo asociado a la adjudicación del presente servicio.
- **Consultor/a senior:** Será la persona encargada de apoyar y supervisar las líneas estratégicas y análisis de auditorías del plan de marketing, junto a la persona técnica, será parte activa principal en la consecución del servicio.
- **Técnico/a de marketing:** Será la persona encargada de definir las diferentes estrategias del plan de marketing junto a las recomendaciones de la persona consultora, que junto a esta, será parte activa principal en la consecución del servicio.

5. Equipo técnico participante en el contrato

El licitador propondrá un equipo de trabajo formado por un director del equipo de trabajo y tantos consultores como se estimen necesarios para que el proyecto se cumpla en objetivos, alcance y fechas programadas. Siendo al menos tres perfiles, 1 director de proyecto, 1 consultor senior, 1 técnico.

El equipo de trabajo propuesto cumplirá con los siguientes requisitos:

- Tener posesión de un Grado superior y al menos un Master oficial MBA, asimismo la cualificación necesaria a la naturaleza de los trabajos. Todos los títulos acreditativos deberán ser copias compulsadas.

En la oferta técnica se detallarán las funciones y el grado de dedicación al desarrollo del proyecto de cada uno de los miembros del equipo propuesto.

Si durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria propusiera el cambio de alguno de los medios personales propuestos en la oferta, se requerirán las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica similar o superior al de la persona que se pretende sustituir.

CANTUR podrá exigir al adjudicatario la sustitución de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo, incluido al responsable del mismo, cuando ello se considere conveniente para la mejor realización de los trabajos.

Página 5

La técnico jurídica expone que las ofertas técnicas deben cumplir los requerimientos establecidos en el PPTP y el PCAP; así el artículo 139 de la LCSP establece que:

“Artículo 139 Propositiones de los interesados

*1. Las **proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación**, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

A continuación, por la asesora jurídica se informa que el PCAP en la letra I.O “Criterios de Adjudicación”, “Fase 1 Criterios no evaluables mediante fórmulas SOBRE 1” en el apartado 1.e se establece lo siguiente:

“Se valorará la importancia de los trabajos realizados, así como el alcance de aquellos que estén con el objeto del contrato (hasta 6 puntos) y formación adicional a la requerida en el PPTP del equipo de trabajo, siempre que tenga relación con el objeto del contrato. Para valorar este apartado deberán aportarse, relación de trabajos con descripción de estos incluyendo fechas de ejecución, duración, e importe de cada uno de ellos. Asimismo, los curriculum vitae de los componentes del equipo que tendrán relación con el objeto del contrato. (hasta 6 puntos)”.

La consecuencia jurídica del incumplimiento de los requisitos del pliego se encuentra recogida en la página 9 del PCAP al señalar lo siguiente:

“Asimismo, se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento.”

Así mismo, el PCAP en el “III. Procedimiento de adjudicación” contrato, apartado 4, página 21, establece lo siguiente:

“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna ,(...)”

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil **ÁGORA FRANCHISE CONSULTING**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en los pliegos de condiciones particulares que rigen la licitación.

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre C) de acto público, a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Por el presidente se ordena la apertura del sobre C) de la licitadora que continúa en el procedimiento:

El sobre C de la licitadora LEAN RIVER CONSULTING S.L.U., contiene:

Oferta económica: 26.600,00€, IVA no incluido.
 Reducción del plazo de entrega en las diferentes fases del proyecto. Fase III: 2 semanas de reducción. Fase V: 3 semanas de reducción.
 Cronograma ajustado a la oferta de plazos reducidos.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de la licitadora que continúa en el procedimiento, informando el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

“1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA		
-		
MAXIMO 31 puntos	IMPORTE MAS BAJO	26.600
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-		
-	IMPORTE	PUNTOS
AGORA FRANCHISE CONSULTING	EXCLUIDO	
ANA CEBALLOS BERASATEGUI	EXCLUIDO	
COMUNICACIÓN LA MAGNETICA S.L.	EXCLUIDO	
LIAN RIVER CCONSULTING SLU	26.600,00	31,00

El licitador LIAN RIVER CCONSULTING SLU ha incurrido en baja desproporcionada al diferir su oferta en 25,71 % del valor estimado del contrato”.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de la empresa licitadora que continúa en el procedimiento, informando la Técnico Jurídica de Cantur, S.A., de lo siguiente:

Según el Pliego de Condiciones particulares del Contrato (pág. 11):

Se considerará que **una oferta económica está incurso en presunción de anormalidad** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.*
- 2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.*
- 5. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.*

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.

Según el artículo 149 LCSP:

Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se

establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa licitadora **C&A ASOCIADOS LEAN RIVER CONSULTING SLU.**, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio o, la originalidad de las soluciones propuestas para realizar el servicio, El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez recibida la documentación presentada por el licitador, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y al Director comercial y de marketing de Cantur, S.A, como responsable del contrato, respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "C" en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 12.30 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretario, doy fe.



PRESIDENTE

Fernando de la Pinta Fernandez

VOCAL

Santiago Gutiérrez Gómez.

VOCAL

Eva Yllera Vega-Hazas

SECRETARIO

Rodrigo Saez Bereciartu

VOCAL

Alejandra San Martin Mediavilla

VOCAL

Raquel Santamaría Estrada